

de presentación de solicitudes de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de no recibirse en ese plazo, se entenderá que no existen solicitudes que remitir.

Normas académicas

Art. 5.º Para los solicitantes de renovación y los de nueva adjudicación de estudios eclesiásticos será suficiente la nota media de aprobado en los estudios seguidos durante el curso académico 1976-1977.

Las puntuaciones que se consignan para cada asignatura serán las que figuran en la tabla de equivalencias siguiente:

	Puntos
Matrícula de honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7
Aprobado	5
Suspenso o no presentado	2

El hecho de que los aspirantes a la ayuda reúnan los requisitos, tanto de orden académico como económico, no supondrá la automática concesión de la ayuda, pues el número de éstas quedará limitado por la cuantía de los créditos globales asignados en el XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Los seminaristas que disfruten de una ayuda y, por razones especiales —certificadas por los correspondientes Rectores—, hayan de pasar a otros Seminarios Mayores o al Seminario Nacional de Misiones Extranjeras, continuarán en el disfrute de la misma, si cumplen los requisitos necesarios para la renovación.

Documentos que habrán de acompañarse a las solicitudes

Art. 6.º Los solicitantes de ayuda para cursar estudios eclesiásticos ordinarios y superiores adjuntarán a su solicitud, una vez cumplimentada en todos sus extremos, la siguiente documentación:

a) Certificación de estudios, debidamente expedida y sellada por el Centro en donde curse sus estudios el solicitante, que incluirá las calificaciones obtenidas en los cursos académicos 1975-76 y 1976-77, si la solicitud es de nueva adjudicación.

Si lo fuera de renovación bastará con las calificaciones obtenidas en el curso escolar 1976-77.

Si el solicitante hubiera interrumpido los estudios deberá acompañar justificación acreditativa del motivo o razón de su interrupción, adjuntando la certificación de los dos últimos años cursados.

b) Certificación expedida por el Rector o Director del Centro de estudios, en el que conste que el solicitante ha sido matriculado en el mismo como alumno del curso o de la especialidad para la que ha solicitado ayuda.

c) Los solicitantes para estudios superiores que tengan la condición de religiosos o sacerdotes acreditarán autorización expedida por el Prelado o Superior Mayor, que autoriza la realización de estos estudios.

d) Tanto los solicitantes de renovación como los de nueva adjudicación, para poder disfrutar de la ayuda deberán remitir al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante justificante de hallarse matriculados en los estudios, Centro y curso académico para los que han solicitado la ayuda.

Comisión Nacional de Selección

Art. 7.º Se constituirá una Comisión Nacional de Selección de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y de Universidades.

Dos representantes de la Confederación Española de Religiosos.

Dos representantes de Universidades Pontificias.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Criterios de selección

Art. 8.º Para la concesión de las ayudas de la presente convocatoria la Comisión Nacional de Selección otorgará prioridad a las solicitudes de renovación.

Entre las de nueva adjudicación se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante y los informes correspondientes.

Reclamaciones

Art. 9.º Los solicitantes de ayuda que se consideren lesionados en sus posibles derechos por aplicación indebida de baremos académicos y económicos o de otros requisitos podrán

presentar reclamación ante el Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, dentro del plazo de quince días, contados a partir del recibo de la notificación, acompañadas, en su caso, del informe de la autoridad eclesiástica que ha hecho la propuesta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no regulado por la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1978).

Segunda.—El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante queda facultado para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fuesen necesarias para el desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

4167

ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se hace pública la convocatoria de Premios para Mejores Becarios que terminarán sus estudios durante el curso 1977-78.

Ilmos. Sres.: Con el fin de destacar los estudios realizados por los becarios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que lo han sido durante tres cursos académicos seguidos, se publica anualmente una convocatoria especial con objeto de regular la concesión de los premios a los mejores becarios que son acreedores a esta distinción.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes Premios para los Mejores Becarios, dotados cada uno de ellos con la cantidad de 50.000 pesetas. Los premios serán los siguientes:

Treinta para alumnos de Facultades no experimentales.

Treinta para alumnos de Facultades experimentales.

Diecisiete para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores.

Diecisiete para alumnos de Escuelas Universitarias.

Cuatro para alumnos de Reales Conservatorios de Música de Grado Superior, Reales Escuelas Superiores de Arte Dramático y Escuela Superior de Danza.

Art. 2.º Las instancias se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia, en la que esté establecido el Centro docente donde curse sus estudios el peticionario, en un plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud deberá acompañarse la justificación de los siguientes extremos:

a) Condición de becario durante los cursos 1974-75, 1975-76 y 1976-77.

b) Certificación académica de los estudios realizados durante los tres cursos académicos citados y de estar matriculado en el curso 1977-78.

c) Currículum vitae científico del solicitante y todas aquellas circunstancias que puedan ser consideradas como méritos académicos del becario.

Art. 3.º Los solicitantes deberán terminar sus estudios durante el curso 1977-78 en los Centros a los que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, dentro de los quince días siguientes al término del plazo previsto en el artículo segundo, enviarán las solicitudes al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, acompañadas de una relación nominal y verificando que la documentación que se envía está completa.

Art. 5.º El Jurado nacional de Selección estará formado de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Cinco Catedráticos, de los que uno de ellos será Catedrático de Facultad experimental; otro, será Catedrático de Facultad no experimental; otro, de Escuelas Técnicas Superiores, y dos Catedráticos de Escuelas Universitarias (uno de los cuales será de Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica).

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 6.º Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación de los premios convocados, el Jurado de Selección tendrá en cuenta tanto las calificaciones de los cursos indicados anteriormente, como el currículum vitae y los méritos aducidos por los interesados.

Art. 7.º Los beneficiarios de esta convocatoria recibirán, además del importe referido en el artículo primero, un diploma acreditativo del premio que les ha sido adjudicado.

Art. 8.º El premio concedido constará en su expediente académico a petición del interesado.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fuesen necesarias en el desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de enero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

4168

ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se convoca Premios Nacionales de Bachillerato para alumnos que terminen sus estudios en el curso 1978-79.

Ilmos. Sres.: Con el fin de premiar a los mejores estudiantes del Bachillerato Unificado y Polivalente que terminen sus estudios durante el curso 1978-79, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Régimen General de Ayudas al Estudio, de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1978) que autoriza la publicación de convocatorias especiales, se hace oportuno anunciar la presente convocatoria.

En su virtud, Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan 19 Premios Nacionales de Bachillerato, de 25.000 pesetas en metálico cada uno, para los alumnos que terminen sus estudios en el curso 1978-1979, de acuerdo con el plan del año 1975 y hubieran obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato.

Art. 2.º Las pruebas para la concesión de los Premios Nacionales tendrán lugar en el mes de octubre del año 1979 y la inscripción en las mismas no devengará tasa alguna.

Art. 3.º Se realizará el ejercicio de selección en las capitales de los Distritos Universitarios en los que los aspirantes hubieran obtenido el Premio Extraordinario, o en la del Distrito donde se encuentren siguiendo estudios.

Dicho ejercicio consistirá en una prueba sobre un tema elegido por el alumno entre dos enviados por la Dirección General de Enseñanzas Medias, que será desarrollado por escrito ante un Inspector de Enseñanza Media designado por la Inspección Central de Enseñanza Media.

Art. 4.º La Dirección General de Enseñanzas Medias dictará las instrucciones oportunas relativas a la celebración de estas pruebas y nombrará el Tribunal, compuesto por cinco Inspectores de Enseñanza Media o Catedráticos de Instituto, que calificará los ejercicios y formulará en base a ellos la propuesta de concesión de Premios Nacionales.

Art. 5.º La adjudicación de los Premios Nacionales será hecha por un Jurado de Selección, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. El Inspector general de Enseñanza Media.

Vocales: Tres Inspectores de Enseñanza Media.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 6.º El importe de los premios será abonado con cargo al capítulo V del XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICION FINAL

Quedan autorizados la Dirección General de Enseñanzas Medias y el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de enero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

4169

ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para reeducación de inválidos durante el curso 1978-79.

Ilmos. Sres.: Con el fin de prestar ayuda a los jóvenes minusválidos para que reciban el tratamiento médico-quirúrgico y rehabilitación oportuna, además de las enseñanzas complementarias y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 48 del Régimen General de Ayudas al Estudio, de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1978) que autoriza la publicación de convocatorias especiales,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º *Ayudas que se convocan.*—Se hace pública la convocatoria especial de ayudas para reeducación de inválidos, durante el curso académico 1978-79, en concepto de renovación y nueva adjudicación, para jóvenes minusválidos físicos que deseen recibir, en su caso, en régimen de internado o media pensión, además del tratamiento médico-quirúrgico y rehabilitación oportuna, las enseñanzas de la Educación General Básica y las teórico prácticas de la Formación Profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas tales enseñanzas y establecidas las mismas.

Art. 2.º *Dotación de las ayudas.*—Las dotaciones de las ayudas que se convocan tendrán una cuantía de 32.000 pesetas anuales.

Art. 3.º *Condiciones que han de reunir los solicitantes:*

1. Ser español.
2. Estar comprendido entre los seis y veintinueve años de edad.
3. Estar afectado de minusvalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe su normal formación pedagógica y profesional.
4. Tener un coeficiente intelectual normal.

Art. 4.º *Relación de Centros.*—Los Centros para los que puede pedirse ayuda son los siguientes:

Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. Callejon Arnero, sin número. Finca Vista Alegre. Masculino.

Sevilla: Nuestro Padre Jesús del Gran Poder. Avenida de Eduardo Dato, número 42. Femenino.

Alcalá de Guadaíra (Sevilla): Ciudad San Juan de Dios. Apartado 36. Masculino y femenino.

Churra (Murcia): Nuestra Señora de la Fuensanta. Cuesta Piñero, sin número, Masculino y femenino.

Albacete: Centro de Asistencia y Educación Especial de A.N.I.C. Calle Jesús del Gran Poder, número 1. Masculino y femenino.

Barcelona: Centro de Asistencia y Educación Especial de A. N. I. C. Calle Poesía, números 1, 3 y 5. Polígono Montbau. Masculino y femenino.

Jaén: Nuestra Señora de la Esperanza. Calle Recogidas, número 11. Masculino y femenino.

Chantada (Lugo): Centro de Asistencia y Educación Especial de A. N. I. C.

Art. 5.º *Presentación de las solicitudes.*—La petición de ayuda deberá formularse en el impreso oficial que podrán recoger los interesados en los Centros para los que piden la ayuda, presentándolo en los Centros reseñados en el apartado cuarto de la presente Orden ministerial, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellos aspirantes que soliciten la ayuda en concepto de nueva adjudicación deberán acompañar al impreso oficial de solicitud los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico oficial acreditativo de la invalidez y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
3. Dos fotografías tamaño postal de cuerpo entero, una de frente y otra de perfil.
4. Documento que acredite el nivel pedagógico alcanzado en la fecha de la solicitud. (Fotocopia del libro escolar o, en su caso, el expediente académico correspondiente.)

Dentro de los quince días de la terminación del plazo de presentación de solicitudes los Centros las remitirán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, números 83-85, Madrid).

Art. 6.º *Comisión Seleccionadora.*—Las peticiones serán estudiadas y seleccionadas provisionalmente por un Jurado nacional de Selección, compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dos representantes del Instituto Nacional de Educación Especial; un Inspector técnico de Educación, experto en Educación Especial; un representante de la Ciudad de San Juan de Dios; un representante de A. N. I. C., y otro del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, más aquellos otros representantes que sean designados por el Presidente.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.